



TRAMITE: 378-I-2017

GPA-PREFECTURA-2017-0060-OF

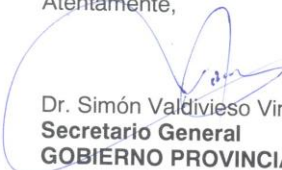
Cuenca, 11 de enero de 2017

Señor
Víctor Tacuri Tapia
Presidente del GAD Parroquial de Las Nieves
Presente.-

De mi consideración:

Para los fines pertinentes adjunto al presente un ejemplar del **Convenio No. 178-2016**, suscrito entre el **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en calidad de Prefecto Provincial del Azuay, el **GAD Parroquial de Las Nieves** y la **Comunidad de Potrerillos**, representada por el **Sr. Manuel Luciano Santos**, para la "CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE, EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE GOGESTION".

Atentamente,



Dr. Simón Valdivieso Vintimilla
Secretario General
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Anexo: Ejemplar del Convenio.

Código K 3.1.8

Tania P.



Bolívar 4-30 y Vargas Machuca
Telfs: (593) 7 842 588
Cuenca - Ecuador
www.azuay.gob.ec

TRAMITE: 907 - E - 2016

CONVENIO N°178-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS NIEVES Y LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2016, intervienen en la celebración del presente Convenio de Cogestión, por una parte el GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, legalmente representado por el **Ing. Paúl Carrasco Carpio**, en calidad de Prefecto Provincial del Azuay, el **Dr. Edgar Bermeo Paguay**, en calidad de Procurador Síndico Provincial, el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS NIEVES, legalmente representado por el **Sr. Víctor Adán Tacuri Torres** en su calidad de Presidente ; y, LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS, legalmente representado por el **Sr. Manuel Luciano Santos**, en calidad de Presidente del Comité Pro mejoras, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

La Visión del Gobierno Provincial del Azuay: "Centro integrador de la región Sur del País, que impulsa un modelo social de la producción participativo, competitivo e incluyente en base a las capacidades territoriales, en un ambiente sano respetando los derechos de la naturaleza".

La Misión del Gobierno Provincial del Azuay: "Construir un territorio donde cobre plena vigencia la Democracia Radical, entendida como el derecho a la opinión, la capacidad de decidir y la incidencia de la comunidad en la gestión del gobierno del territorio, con equidad y buen vivir".

La Constitución de la República, en su título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR, en la Sección Sexta "Cultura física y tiempo libre" en su artículo 381 establece que:" El Estado protegerá la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; **impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...**"

El artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad."

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 260, dispone lo siguiente: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."

El Gobierno Provincial del Azuay, constitucional y jurídicamente, es una entidad de derecho público, goza de autonomía y geopolíticamente representa a la provincia. Se enmarca en la vigente constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

El Gobierno Provincial del Azuay ha desarrollado el Plan Plurianual de la Provincia, a partir de un amplio ejercicio de participación ciudadana, procurando la concertación con actores sociales e institucionales privados y públicos. Con estos fines promueve modelos de gestión compartidos de roles complementarios.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales b), e) del Art. 3, establece lo siguiente: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano."

El literal i) del Art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización, establece lo siguiente: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquias rurales;"

De acuerdo al cuerpo legal citado en los literales b), e) y f) del Art. 42, dispone lo siguiente: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley;

f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias...."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Art. 115 dispone lo siguiente: "Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; en el Título VI de la Recreación, en su artículo 89 establece que: "La recreación comprenderá todas las actividades físicas, lúdicas que empleen el tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural."

En el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades

deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población."

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: "Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos costumbres y practicas ancestrales."

La "Ordenanza que Garantiza, el Ejercicio de los Derechos y el Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el Azuay", Capítulo II de la Política Pública Priorizada, en el artículo 4 establece que corresponde al Gobierno Provincial del Azuay "Fomentar, difundir, las diversas expresiones y actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y recreativas de niños, niñas y adolescentes." Dentro del área Social del Gobierno Provincial del Azuay, manteniendo una política pública de contribuir a un modelo de ciudadanía activa y segura para el desarrollo comunitario, enmarcados en el programa de ciudadanía activa para la seguridad y convivencia.

El Proyecto Construcción de Canchas de Uso Múltiple, promueve el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura deportiva de la provincia del Azuay, para el desarrollo de las actividades físicas y recreativas.

Dentro del mencionado proyecto se realizará:

- Adecuación de las canchas de uso múltiple de los sectores rurales y urbanos de la Provincia del Azuay.
- Construcción de canchas de uso múltiple en la provincia del Azuay.
- Implementación de accesorios metalmecánicos en las cancha de la provincia del Azuay.

Dentro del área Social del Gobierno Provincial del Azuay, manteniendo una política pública de contribuir a un modelo de ciudadanía activa y segura para el desarrollo comunitario, enmarcados en el programa de ciudadanía activa para la seguridad y convivencia.

El Consejo Nacional Competencias, en fecha 10 enero del 2015, mediante resolución número 9, transfiere la competencia en actividades de vialidad a los Gobierno Descentralizados, en el Art. 10, dispone lo siguiente: "Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias,

corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente."

El Gobierno Provincial del Azuay, consciente del derecho que tienen las comunidades, comunas, barrios, organizaciones sociales y gobiernos locales de la provincia del Azuay; de que la entidad provincial apoye a la solución de sus necesidades inmediatas y prioritarias, ha considerado la creación de un sistema de apoyo denominado "Proyectos de Cogestión". Estos proyectos se enmarcan tanto dentro de las competencias constitucionales y que están en correspondencia con el Sistema de Planificación y Presupuesto Participativo Provincial, como en el Reglamento que Norma los Proyectos de Cogestión para las comunidades de la Provincia del Azuay, aprobado por el Gobierno Provincial del Azuay.

Mediante oficio **No. GPA-DP-2016-282 OF**, de fecha **24 de Noviembre de 2016**, dirigido al **Ing. Paúl Carrasco Carpio** Prefecto Provincial del Azuay, en el cual el Director de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, Ing. Jaime Sinchi Toral, solicita autorizar la elaboración del Convenio para **LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE de LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS**. Manifiesta además que el proceso se encuentra validado por la Dirección de Planificación.

Con oficio **No. GPA-DP-2016-282 OF**, de fecha **24 de Noviembre de 2016**, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Azuay, certifica que para el presente convenio se aplicará a la Partida Presupuestaria **Nro. 730811** denominada **"Insumos, bienes, suministros y materiales de construcción, eléctricos, plomería, carpintería y señalización vial"**.

El **Ing. Paúl Carrasco Carpio** Prefecto Provincial del Azuay, mediante oficio **No. GPA-DP-2016-282 OF**, de fecha **24 de Noviembre de 2016**, autoriza la elaboración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene como objeto la CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE POTRERILLOS, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA LAS NIEVES, CANTON NABON, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTION.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO Y PRESUPUESTO.-

De conformidad con el informe técnico elaborado para el efecto, realizado por el Departamento de Planificación del Gobierno Provincial del Azuay, el presupuesto del presente proyecto asciende a la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 64/100, SIN IVA (USD. 3.626,64).**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Con el afán de ejecutar en los mejores términos el presente convenio, las partes intervinientes se comprometen a lo siguiente:

Gobierno Provincial del Azuay:

- Aportará con materiales de construcción para la ejecución de los proyectos de cogestión en la construcción de la cancha de uso múltiple de la comunidad de Potrerillos valorados en la suma de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100. (USD. 1.576,64)** desglosado de la siguiente forma:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Arena	m3	10.00	19.00	190.00
2	Grava	m3	14.00	18.98	265.72
3	Malla Electrosoldada 150x150x4mm fy=5000 kg/cm2	u	15.00	20.80	312.00
4	Cemento	Saco	108.00	7.49	808.92
				TOTAL	\$ 1,576.64

- Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Las Nieves y la Comunidad de Potrerillos, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.

- Designar al administrador del presente convenio.

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Las Nieves:

- Aportará con materiales de construcción para la ejecución de los proyectos de cogestión en la construcción de la cancha de uso múltiple de la Comunidad de Potrerillos valorados en la suma de **OCHO CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD. 800,00).**
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y la Comunidad de Potrerillos, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.
- Apoyar en el seguimiento del proyecto de cogestión a ejecutar, con el afán de verificar el buen uso de los materiales entregados y el aporte comunitario comprometido.

Comunidad de Potrerillos:

- Aportar con la mano de obra no calificada y herramientas menores; valoradas en la suma de **UN MIL DOS CIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100. (USD. 1.250,00)**, además los materiales de la zona, en caso de así requerirse, para la ejecución de los proyectos de cogestión.
- Coordinar con el Gobierno Provincial del Azuay y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Las Nieves, los diferentes trabajos que demanden los proyectos de cogestión.
- Socializar con la ciudadanía los alcances y beneficios de los proyectos de cogestión realizados.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

La ejecución del presente convenio estará a cargo de la Comunidad de Potrerillos, de acuerdo con el cronograma de trabajo establecido.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución del presente proyecto es de UN AÑO, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN

La Administración del presente convenio estará a cargo del Sr. Pilar Antonio Morocho, Promotor del Gobierno Provincial del Azuay.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.-

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- Por el cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

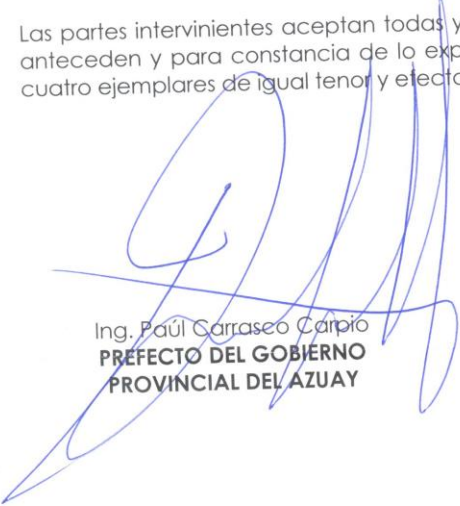
Si los materiales o bienes no fueron utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido, y que dicho retraso se debe al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios del presente convenio, el Gobierno Provincial del Azuay, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio con el correspondiente retiro de los materiales o bienes entregados, en el caso de que estos bienes o materiales no puedan ser retirados, o se encuentren en mal estado, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por el valor de los bienes o materiales entregados; dichos valores podrán ser recuperados vía coactiva, conforme lo determina el código Tributario y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-

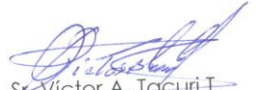
Las partes intervinientes aceptan todas y cada una de las estipulaciones que anteceden y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto legal.



Ing. Paul Carraseo Carpio
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL DEL AZUAY**



Dr. Edgar Bermeo Paguay
**PROCURADOR SINDICO
PROVINCIAL**



Sr. Víctor A. Tacuri T.
**PRESIDENTE- GAD PARROQUIAL
DE LAS NIEVES**



Sr. Manuel Luciano Santos
**PRESIDENTE DEL COMITÉ
PROMEJORAS DE LA COMUNIDAD
DE POTRERILLOS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS NIEVES

Administración 2014 - 2019

"El bienestar se construye trabajando"

RUC: 0160031070001

ACTA ENTREGA-RECEPCION DE MATERIALES PETREOS

En la Parroquia las Nieves, cantón Nabón, Provincia del Azuay, en la Obra "CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE, EN LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO DE COGESTION, siendo las 10.30 am. De la mañana del día 07 de Marzo del 2017, se reúnen por una parte el Gobierno Parroquial de las Nieves representado legalmente por el Sr. Víctor Tacuri, y por otra parte el señor Manuel Luciano Santos en representación de la comunidad de Potrerillos, se procede a la recepción y entrega de:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	.P. TOTAL
1	Arena	10 m3	19.00	190.00
2	Grava	14 m3	18.98	265.72
3	Malla Electro soldada 150x150x4mm Fy=5000 kg/cm2	15 unidades	20.80	312.00
3	Cemento	108 Sacos	7.49	808.92
			TOTAL	1,576.64

Materiales que corresponden al convenio 178-2016 entre el Gobierno Provincial y Parroquial, cuya recepción y entrega que se hace en su totalidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.

No habiendo observaciones sobre la recepción de estos materiales siendo las 11.00 am. De la mañana del mismo día se concluye dicho acto, firmado los presentes de la recepción y conformidad.


Sr. Víctor Tacuri

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL



Sr. Manuel Luciano Santos

PRESIDENTE DEL GOBIERNO COMUNITARIO



GAD PARROQUIAL
D. LAS NIEVES